

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

CIRCULAR NÚMERO 2.982.

Han sido inútiles hasta la fecha las órdenes dadas por este Gobierno civil para que los Ayuntamientos que figuran en la relación que se acompaña hayan cumplimentado el servicio de rendición de cuentas á que se refieren mis Circulares números 1853 y 2822, insertas en los «Boletines Oficiales» de 29 Mayo y 30 de Septiembre últimos, por lo que, llevando á efecto la conminación que se les hacía en la segunda de dichas Circulares, por providencia de esta fecha impongo á los Alcaldes que figuran en dicha relación la multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva en término de diez días en el papel correspondiente y bajo apercibimiento de apremio, previniéndoles que contra esta providencia pueden reclamar conforme al artículo 187 de la ley Municipal, previa consignación de la multa impuesta.

Reitero al mismo tiempo las órdenes que tengo dadas sobre el particular y los Alcaldes de la provincia cuidarán de hacerlas presentes á los actuales Concejales y á todos los cuentadantes á los que apercibo que de no cumplimentar lo ordenado, castigaré

su desobediencia con el máximo de la multa que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de imponer mayores sanciones á todos los Alcaldes y Concejales que lo sean en la actualidad y que no adopten inmediatamente los acuerdos y medidas procedentes para que aquellas mis repetidas órdenes sean cumplimentadas en un ulterior é improrrogable plazo de cinco días.

Siendo el servicio á que esta Circular se contrae uno de los más importantes que deben prestar los Secretarios de los Ayuntamientos prevengo también á los que lo sean de los Ayuntamientos incluidos en la relación que se acompaña, que impondré la sanción que determina el inciso segundo del artículo 124 de la ley Municipal á todos los expresados funcionarios municipales que no cumplimenten el servicio de referencia.

De la presente Circular me acusarán recibo todos los Alcaldes de la provincia á correo seguido bajo apercibimiento que de no hacerlo les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal.

Valladolid 21 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion.

Alcaldes y Secretarios de Aguasal, Aguilar, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martin, Almaraz, Almenara, Arroyo, Bahabon, Barcial, Barruelo, Becilla, Berceo, Berceo, Berrueces, Bobadilla, Bocigas, Boecillo, Bolaños, Brahojos, Bustillo, Cabezon, Cabezon de Valderaduey, Cabrerros, Campaspero, Campillo, Campo-rredondo, Canslejas, Canillas, Carpio, Casasola, Castrejon, Castrillo de Duero, Castrillo-Tejerie-

go, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo, Castroponce, Castroverde, Ceinos, Cervillejo, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Corcos, Corrales, Cubillas, Cuenca, Curriel, Esguevillas, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos, Gória, Gomeznarro, Herrin, Hornillos, Iscar Laguna, Lomoviejo, Llano, Marzalez, Matilla, Mayorga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Mojados, Monasterio, Montealegre, Montemayor, Moral, Moraleja, Morales, Mota, Mucientes, Mudarra, Nava, Nueva Villa, Olivares, Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla, Palazuelo, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa, Peñafiel, Peñafior, Pesquera, Piñel de abajo, Portillo, Pozal, Pozaldez, Puente Duero, Puras, Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo, Roales, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rueda, Salvador, San Llorente, San Martin, San Miguel, San Pablo, San Pedro, San Roman, San Salvador, Santa Eufemia, Santervás, Santibañez, Santovenia, San Vicente, Seca, Serrada, Sieteiglesias, Simanzas, Tamariz, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torre de Esgueva, Torre Peñafiel, Torrelabaton, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros, Union, Urones, Uruña, Vaibueno, Valdenebro, Valdunquillo, Valoria, Valverde, Valladolid, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascávaro, Velilla, Ventosa, Viana, Villabañez, Villacreces, Villasper, Villafrades, Villafranca, Villafrachós, Villafuerte, Villagarcía, Villagomez, Villalán, Villalar, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón, Villán, Villanubla, Villanueva de Duero, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero, Villaseixmir, Villavaquerín, Villa-

vellid, Villaverde, Villaviciencio, Wamba, Zaratan, Zarza y Zorita.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

CIRCULAR NÚM. 2.983.

Los Alcaldes incluidos en la relación que se acompaña han dejado de acusar recibo á mi Circular núm. 2.822, sobre rendición de cuentas publicada en el «Boletín Oficial» del día 30 de Septiembre último.

En la necesidad de velar por el prestigio de mi Autoridad y por que sean cumplidas mis órdenes en asuntos tan interesantes, por providencia de hoy acuerdo hacer efectiva la imposición de multas que señalaba en el último párrafo de la circular indicada.

Queda pues impuesta á cada uno de los Alcaldes que se citan el máximo de la multa fijada en la escala del artículo 184 de la ley Municipal, debiendo los multados hacer efectiva la penalidad impuesta en el papel del sello correspondiente en término de diez días con apremio si no lo hicieran del 5 por 100 diario del total de la multa, hasta alcanzar el duplo de la misma y pudiendo los interesados reclamar contra la imposición en la forma determinada por el artículo 187 del mismo texto legal.

Valladolid 21 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita.

Señores Alcaldes de Aguasal, Aguilar, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almaraz, Almenara, Arroyo, Bahabon, Barcial, Becilla, Berceo, Berceo, Berrueces, Bocigas, Boecillo, Brahojos, Bustillo, Cabezon, Canalejas, Car-

pio, Casasola, Castrejon, Castri-
llo de Duero, Castromembibre,
Castromonte, Castronuevo, Cas-
troponce, Ceinos, Cervillego, Ci-
guñuela Cistérniga, Cogeces de
Iscar, Corcos, Corrales, Cubillas,
Cuecoa, Esguevillas, Fombelli-
da, Fompedraza, Fontihoyuelo,
Fuente el Sol, Fuente Olmedo,
Herrin, Hornillos, Iscar, Laguna,
Lomoviejo, Matilla, Mayorga, Me-
dina del Campo, Megeces, Mel-
gar de arriba, Mojados, Monaste-
rio, Montealegre, Moral, Mota,
Mucientes, Nava, Nueva Villa
de las Torres, Olivares, Olmedo,
Olmos de Esgueva, Olmos de
Peñañiel, Padilla, Palazuelo, Pes-
quera de Duero, Pozaldez, Puen-
te Duero, Puras, Quintanilla de
arriba, Quintanilla del Molar, Rá-
bano, Renedo, Robladillo, Rodila-
na, Rueda, San Martin, San Pablo
de la Moraleja, San Pedro Latarece,
Santa Eufemia, Santervás, Sauti-
bañez, Santovenia, San Vicente,
La Seca, Simancas, Torrecilla de
la Torre, Torre de Peñañiel, Torre-
lobatón, Torrecárcela, Traspine-
do, Trigueros, Unión, Urones,
Valdenebro, Valladolid, Vega de
Ruiponce, Viana, Villacreces, Vi-
llasper, Villafrades, Villafranca,
Villafrachós, Villafuerte, Villa-
garcía, Villalán, Villalar, Villal-
ba de los Alcores, Villalón, Vil-
lán, Villanubla, Villanueva de
Duero, Villanueva de la Condesa,
Villanueva de San Mancio, Vil-
lardefrades, Villarmentero, Vil-
laseixmir, Villavaquerín, Villa-
vellid y Zaratán.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

CIRCULAR NÚM. 2.984.

Con esta fecha y en cumpli-
miento de lo dispuesto en el ar-
tículo 13 del Reglamento de 30
de Agosto de 1917, para la apli-
cación de la ley de Epizootias vi-
gentes, se declaran infectados de
glosopeda, los términos municipa-
les de Aldea de San Miguel,
Campaspero, Fompedraza, Lan-
gayo, Laguna de Duero y Villa-
nueva de San Mancio, debiendo
por tanto cumplirse en los mis-
mos con todo rigor las disposicio-
nes sanitarias vigentes y muy
especialmente lo preceptuado en
los artículos 223 al 227 del Re-
glamento mencionado.

Lo que hago público para ge-
neral conocimiento y cumpli-
miento.

Valladolid 20 de Octubre de
1920.

El Gobernador civil,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.989.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

9.ª División hidrológico forestal del Duero.

SERVICIO PISCÍCOLA.

EDIOTO.

Cumpliendo lo dispuesto en los
artículos 17 de la Ley de pesca
fluvial de 27 de Diciembre de
1907 y 36 del Reglamento para
su aplicación, se hace saber por
el presente edicto que, con ar-
reglo á los artículos 15 y 32, res-
pectivamente, de la Ley y Regla-
mento citados y Real orden acla-
ratoria de 22 de Septiembre de
1911, la veda para la pesca del
cangrejo, en esta provincia, dará
principio el día 1.º de Noviembre
próximo, quedando desde esa fe-
cha prohibida en absoluto la pes-
ca de dicha especie en aguas de
dominio público.

Valladolid 18 de Octubre de
1920.—El Ingeniero Jefe, Anto-
nio Briones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.987.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Salvador de la Cruz, Julio,
domiciliado últimamente en Va-
lladolid, comparecerá en término
de quinto día, ante el Juzgado
de instrucción del Distrito de
la Audiencia de Valladolid, (Se-
cretaría del Sr. Nuñez Anciles),
para ser oído, en causa por hurto,
núm. 160/1920, instruida por
dicho Juzgado á virtud de denun-
cia presentada por Marta de Fru-
tos Concejo.

Núm. 2.988.

VALLADOLID.—PLAZA.

Martínez, Mariano, domiciliado
últimamente en Valladolid, (Pa-
seo de Zorrilla, núm. 60), compa-
recerá en término de quinto día,
ante el Juzgado de instrucción
del Distrito de la Plaza de Va-
lladolid, (Secretaría del Licen-
ciado Rio), para ser oído como
denunciado en causa por sustra-
cción de sacos, instruida por di-
cho Juzgado bajo el núm. 273
de 1920.

Núm. 2.976.

DEDINA DEL CAMPO.

REQUISITORIA.

Ferreruela Jimenez, Leonor,
hija de Juan Manuel y Agustina,
natural de Pozo Antiguo, de es-
tado soltera, profesion gitana, de
28 años, de regular estatura, mo-
rena, delgada, ojos y pelo casta-
ños, ambulante, procesada por
hurto, comparecerá en término
de diez días, ante el Juzgado de
instrucción de Medina del Cam-
po, para ser reconocida por el
Médico forense acerca de la edad.

Medina del Campo quince de
Octubre de mil novecientos vein-
te.—Máximo Gomez Carbajo.—
El Secretario P. S., Luis Gon-
zalez.

Núm. 2.977.

MEDINA DEL CAMPO.

ORDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Gil Perú Sixto, hijo de Juan y
Lesma, domiciliado últimamente
en Medina del Campo, compare-
cerá en término de diez días, ante
la Audiencia de Valladolid, para
usar de su derecho en causa por
lesiones, instruida por el Juzga-
do de instrucción de Medina del
Campo, y para designar Abogado
y Procurador que le defienda y
represente.

Medina del Campo 15 de Octu-
bre de 1920.—El Secretario, P. S.,
Luis Fernandez.

Núm. 2.978.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Muñoz Gerardo, domiciliado úl-
timamente en Almería, compa-
recerá en el término de diez días
ante el Juzgado de instrucción de
Medina del Campo, para prestar
declaración en causa por hurto,
instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo diez y seis
de Octubre de mil novecientos
veinte.—El Secretario P. S., Luis
González.

Núm. 2.971.

OLMEDO.

EDIOTO.

Velázquez Gómez, Evaristo,
vecino que fué del pueblo de San
Miguel del Arroyo y en la actua-
lidad con residencia en Málaga,
de oficio resinero ambulante y de

estado casado, comparecerá ante
la Audiencia de Valladolid el día
nueve de Diciembre próximo á
las nueve y media de su mañana,
con el fin de que declare como
testigo en juicio oral de causa se-
guida contra Marcelino Frutos
Muñoz, sobre atentado, apercibi-
do de que sino lo verifica le para-
rá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olmedo á 16 de Octu-
bre de 1920.—El Juez de Ins-
trucción, E. Francés.—El Secre-
tario, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 2.990.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

El señor Juez municipal del
Distrito de la Audiencia de esta
Ciudad, en virtud de manda-
miento del de instrucción del
mismo Distrito, ha acordado en
providencia de hoy se cite á don
Isaac Perez García y D. Angel
Fernandez, vecinos que fueron de
esta Capital, hoy de ignorado pa-
radero, para que los días once y
doce de Noviembre próximo y
hora de las diez de su mañana,
comparezcan ante la Sala de lo
Criminal de la Audiencia provin-
cial de esta Ciudad, con objeto
de conocer en concepto de Jura-
dos en la causa procedente del
Juzgado de Olmedo, seguida con-
tra Ciriaco Gomez y otro sobre
atentado y homicidio, bajo aper-
cibimiento, que de no concurrir
se les seguirá la responsabilidad
que establece el artículo cin-
cuenta y dos de la Ley del Ju-
rado.

Y para que tenga lugar la in-
serción de la presente en el «Bo-
letín Oficial» de la provincia, la
expido y firmo en Valladolid á
diez y ocho de Octubre de mil
novecientos veinte.—El Secre-
tario, Manuel Martín.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Num. 2.979.

ANUNCIO.

En la Estacion del Ferrocarril
del Norte de esta Capital, y ha-
ciendo uso de lo que concede la
Real orden del 9 de Mayo de 1917,
tendrá lugar el día 23 del mes
actual, á las once, la venta en
pública subasta de 10.000 kilos
de sal en piedras, procedente de
la expedición de Pequeña Veloci-
dad, número 5.403, de Monovar,
con este destino, por no haberla
retirado su consignatario dentro
del plazo legal de transporte.

Valladolid 18 de Octubre de
1920.—El Jefe de Estacion Prin-
cipal, Gonzalez,